

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL “FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA”, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Segunda Ordinaria, celebrada el 1º primero de julio de 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el correo electrónico con número de folio 02381, suscrito por el C. Salvador Peña Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, a través del cual manifiesta lo siguiente:

[...]

Me permito informarle que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 19 de febrero de 2020, se dio cuenta de la extinción del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, según el Acuerdo N°. 276/2020 (anexo).

[...]

2. Adjunto al ocurso de mérito, en lo que aquí interesa, se remitió copia simple del Acuerdo N° 276/2020, publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, en su edición de febrero de 2020, y que contiene la extinción del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, emitido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, del cual se deriva lo siguiente:

[...]

ANTECEDENTES

Entrando en materia de la historia del que antecede a la presente iniciativa, se comienza por establecer el Ayuntamiento, en enero de 1996 mil novecientos noventa y seis aprobó celebrar dos actos jurídicos que son los que da origen a tan importante Fideicomiso citado en líneas que anteceden: el primero de ellos, autoriza celebrar un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Municipio recaude el Impuesto Estatal del 2% al hospedaje generado en la circunscripción del Municipio; el segundo, autoriza que se consolide un Fideicomiso integrado por representantes del Sector Público y Privado, que administre los recursos del Impuesto Estatal del 2% al hospedaje, cuyo objeto sería principalmente promover turísticamente el Puerto.

El 7 siete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, se consolida la firma del convenio por medio del cual, el Gobierno autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realizar el cobro del Impuesto sobre Hospedaje, en el que se acordó que el 100% de los recursos recaudados se destinaran a llevar campañas tendientes a la promoción turística nacional e internacional, a través de un Fideicomiso que el Municipio crearía.

Otro hecho relevante que continua vigente, es el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que agosto de 2014 dos mil catorce acordó realizar la sustitución de la Institución Fiduciaria que administrativa los recursos del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, para lo cual se menciona que la Institución Bancaria que estaría el frente del Fideicomiso gubernamental, sería BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, siendo realizada la acción en comento, el 25 veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince.

Respecto de todo lo mencionado con anterioridad dentro del presente apartado existe registro del FIDEICOMISO al cual se le asignó el numero F/2177, sin embargo, ya ha quedado precisada la historia del misma, omitiéndose de la misma manera, citar algunos datos que resultan irrelevantes para los efectos de la presente iniciativa.

[...]

CLAUSULAS

PRIMERA.- el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, cuyas generalidades han quedado asentadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDA.- Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero

Municipal, suscriban la carta de instrucción irrevocable en los términos que ha mencionado dentro del cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO: Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según corresponda, para que realice, ejecuten, emitan y suscriban todos los contratos, convenios, actos jurídicos y administrativos, necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total de FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, en los términos de los presentes puntos acuerdo y bajo la forma que se ha establecido en el cuerpo de la presente iniciativa.

CUARTO: Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para ello la emisión de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco"

[...]

3. A través de los memorándums No. DJ-UT/086/2020 y No. DJ-UT/087/2020 del día 18 dieciocho de marzo del presente año, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia solicitó a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado Directo Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta.

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado su contenido, se advirtió que el Fideicomiso referido cuenta con los siguientes procedimientos por cumplir:

➤ **Carga de información en el SIPOT de la PNT:**

Formatos asignados: 269

Formatos con carga de información: 141

Formatos sin información: 128

Formatos que no contienen información

l f - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIF-Normatividad 2015-2017

- I g - Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia-8FIG_D-Normatividad 2015-2017
- I g - Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia-8FIG_B-Normatividad 2015-2017
- I g - Informe de sesiones del Comité de Transparencia-8FIG_A-Normatividad 2015-2017
- I g - Integrantes del Comité de Transparencia-8FIG_C-Normatividad 2015-2017
- I h - Domicilio de la Unidad de Transparencia-8FIH-Normatividad 2015-2017
- I j - Directorio de servidores públicos-8FIJ-Normatividad 2015-2017
- I k - Integrantes del Comité de Transparencia-8FIK-Normatividad 2015-2017
- II - Domicilio de la Unidad de Transparencia-8FIL-Normatividad 2015-2017
- I m - Trámites que se realizan en-8FIM-Normatividad 2015-2017
- II - Nombre del servidor público y de persona física o moral-Normatividad 2015-2017
- II a - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIIA-Normatividad 2015-2017
- II b - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIIB-Normatividad 2015-2017
- II c - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIIC-Normatividad 2015-2017
- II d - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIID-Normatividad 2015-2017
- II e - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FII E-Normatividad 2015-2017
- III - Unidad administrativa responsable del fideicomiso-Normatividad 2015-2017
- III b - Programas que ofrecen-8FIIB_A-Normatividad 2015-2017
- III c - Programas que ofrecen-8FIIC_A-Normatividad 2015-2017
- III c - Trámites del Sujeto Obligado-8FIIC_B-Normatividad 2015-2017
- III d - Programas que ofrecen-8FIID_A-Normatividad 2015-2017
- III d - Trámites del Sujeto Obligado-8FIID_B-Normatividad 2015-2017
- III e - Programas que ofrecen-8FIIIE_A-Normatividad 2015-2017
- III e - Trámites del Sujeto Obligado-8FIIIE_B-Normatividad 2015-2017
- III f - Encuestas sobre programas-8FIIF_A-Normatividad 2015-2017

- III f - Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos-8FIIIF_B-Normatividad 2015-2017
- III g - Programas que ofrecen-8FIIIG_A-Normatividad 2015-2017
- III g - Trámites del Sujeto Obligado-8FIIIG_B-Normatividad 2015-2017
- IV - Origen (público o privado) y monto total del patrimonio fideicomiso <<sujeito obligado>>-Normatividad 2015-2017
- IV - Uso y/o destino final de los recursos-Normatividad 2015-2017
- IV b - Los indicadores relacionados con temas de interés público-8FIVB_B-Normatividad 2015-2017
- IV b - Metas y objetivos de las áreas-8FIVB_A-Normatividad 2015-2017
- IV c - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIVC-Normatividad 2015-2017
- IV d - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIVD-Normatividad 2015-2017
- IV e - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIVE-Normatividad 2015-2017
- IV f - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIVF-Normatividad 2015-2017
- IV g - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIVG-Normatividad 2015-2017
- IV h - Indicadores de objetivos y resultados-8FIVH-Normatividad 2015-2017
- IV i - Marco Normativo Aplicable de Sujeto Obligado-8FIVi-Normatividad 2015-2017
- IX - Honorarios derivados de los servicios y operaciones-Normatividad 2015-2017
- IX - Los contratos de obras, adquisiciones y servicios-Normatividad 2015-2017
- IX - LTAIPEJM8IX_A Otra información de interés público de <<sujeito obligado>>-8-FIX_A-Normatividad 2015-2017
- IX - LTAIPEJM8IX_B Otra información <<información de interés público>>-8-FIX_B-Normatividad 2015-2017
- IX - LTAIPEJM8IX_C Otra información <<Preguntas frecuentes>>-8-FIX_C-Normatividad 2015-2017
- IX - LTAIPEJM8IX_D Otra información <<transparencia proactiva>>-8-FIX_D-Normatividad 2015-2017
- V - Saldo total al cierre del ejercicio fiscal-Normatividad 2015-2017

- V a - Información financiera de (presupuesto asignado anual)-8FVA-Normatividad 2015-2017
- V b - Ingresos recibidos-8FVB_A-Normatividad 2015-2017
- V b - Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos-8FVB_B-Normatividad 2015-2017
- V c - Información financiera de (presupuesto asignado anual)-8FVC-Normatividad 2015-2017
- V d - Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos-8FVD_A-Normatividad 2015-2017
- V d - Sistema Electrónico de Convocatorias-8FVD_B-Normatividad 2015-2017
- V e - Estructura Orgánica-8FVE_A-Normatividad 2015-2017
- V e - Plazas vacantes del personal de base y confianza-8FVE_B-Normatividad 2015-2017
- V e - Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza-8FVE_C-Normatividad 2015-2017
- V f - Remuneración bruta y neta-8FVF-Normatividad 2015-2017
- V g - Remuneración bruta y neta-8FVG-Normatividad 2015-2017
- V h - Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben-8FVH_B-Normatividad 2015-2017
- V h - Listado de jubilados y pensionados-8FVH_A-Normatividad 2015-2017
- V i - Información financiera de (informes trimestrales de gasto)-8FVi_A-Normatividad 2015-2017
- V i - Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros-8FVi_B-Normatividad 2015-2017
- V j - Erogación de recursos por contratación de servicios-8FVJ_B-Normatividad 2015-2017
- V j - Programa Anual de Comunicación Social o equivalente-8FVJ_A-Normatividad 2015-2017
- V j - Utilización de los Tiempos Oficiales-8FVJ_C-Normatividad 2015-2017
- V l - Donaciones en dinero realizadas-8FVL_A-Normatividad 2015-2017
- V l - Donaciones en especie-8FVL_B-Normatividad 2015-2017
- V l - Padrón de beneficiarios del programa social-8FVL_B-Normatividad 2015-2017
- V l - Programas sociales desarrollados por sujetos obligados-8FVL_A-Normatividad 2015-2017

- V m - Personas físicas o morales a quienes el <<sujeito obligado>> asigna o permite usar recursos públ-8FVM-Normatividad 2015-2017
- V n - Información financiera de cuenta pública-8FVN_A-Normatividad 2015-2017
- V n - Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros-8FVN_D-Normatividad 2015-2017
- V n - Resultados de auditorías realizadas-8FVN_B-Normatividad 2015-2017
- V n - Resultados de la dictaminación de los estados financieros-8FVN_C-Normatividad 2015-2017
- V o - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados-8FVO-Normatividad 2015-2017
- V p - Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas re-8FVP-Normatividad 2015-2017
- V r - Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles-8FVR_E-Normatividad 2015-2017
- V r - Inventario de altas practicadas a bienes muebles-8FVR_B-Normatividad 2015-2017.

➤ **INFOMEX JALISCO:** Cuenta con 36 solicitudes pendientes

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en

posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en

poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos municipales, tal como el Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta.

IX. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

X. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder,

contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XI. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XII. Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

XIII. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VIII y IX del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XIV. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un padrón de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta", deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que fue extinguido definitivamente, y publicado el Acuerdo No. 276/2020 en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, en su edición de Febrero 2020, a través del cual se da cuenta de la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de la extinción de mérito.

La desincorporación del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se ordena desincorporar al Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- II. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Sistema SIRES e Infomex Jalisco, no serán desactivadas hasta en tanto el sujeto obligado informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde.
- III. El cumplimiento de lo anterior, deberá efectuarse a través del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia.

Lo anterior es así, ya que tal como se advierte en las consideraciones de la iniciativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta para la extinción del sujeto obligado, es justamente el Ayuntamiento quien fungía como fideicomitente, así como fideicomisario del Fideicomiso de Turismo. Además de lo anterior, el propio Acuerdo determina que el Pleno del Ayuntamiento será quien decida respecto del destino final de los recursos del Fideicomiso extinto.

Además, en el punto tercero del Acuerdo del Pleno, se autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal para que realice, ejecuten, emitan y suscriban todos los contratos, convenios, actos jurídicos y administrativos, necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total del Fideicomiso.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

TERCERO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

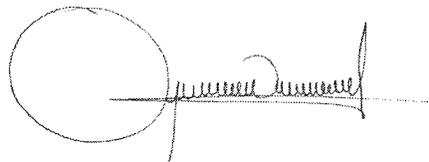
La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIRES, el Sistema Infomex Jalisco y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por los medios legales aplicables.

SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

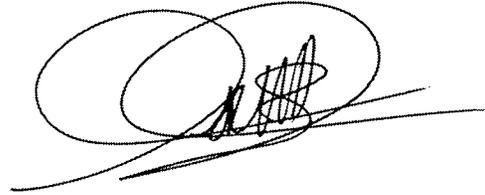
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 1º primero de julio del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



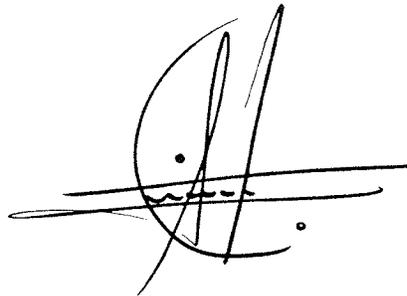
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta", deja de ser considerado como Sujeto Obligado», aprobado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 1º Primero de julio del 2020 dos mil veinte -----

RHG/RAR/AJGE